



República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
“Año de la Innovación y la Competitividad”

CIRCULAR No. 04-2019

05 de diciembre 2019

A : Órganos Rectores de la Administración Financiera Pública, Contraloría General de la República y Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI).

Asunto : Cronograma de Fechas Límites Cierre Fiscal 2019

En virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 9 de la Ley No. 126-01, Orgánica de Contabilidad Gubernamental, se emite el cronograma con las fechas límites para realizar transacciones en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) correspondientes al período Fiscal 2019.

1. De conformidad con el artículo 38 de la Norma de Cierre Fiscal 2019, se procederá al Cierre del ejercicio, inhabilitando el acceso al SIGEF el día 31 de diciembre del año 2019, con las siguientes excepciones y disposiciones:
 - 1.1 **Creación de Documentos:** Las instituciones podrán realizar la creación de Compromisos hasta el 27 de diciembre del año 2019 y tendrán hasta el día 30 del mismo mes para generar los libramientos correspondientes y dejarlos en estatus terminado.
 - 1.2 **Apertura y Reposición de Anticipos Financieros:** Después del 10 de diciembre del año 2019, quedan prohibidas las aperturas y las reposiciones para todos los tipos de anticipos. Posterior a la referida fecha todas las regularizaciones deberán registrarse con cierre en el SIGEF.
 - 1.3 **Pagos con Anticipos Financieros:** De conformidad con el artículo 34 de la Norma de Cierre, las instituciones que operan Anticipos Financieros deberán:
 - a) Suspender la emisión de cheques a través de los Anticipos Financieros, a partir del día 10 de diciembre del ejercicio en cierre y sólo realizar pagos mediante transferencias electrónicas hasta el 30 de diciembre del 2019, con la finalidad de que estén disponibles los avisos de débitos para su regularización e imputación para el período en cierre.

1/3





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
“Año de la Innovación y la Competitividad”

- b) En caso de emitir cheques después de esta fecha, los mismos deben estar certificados, para que el aviso de débito quede dentro del período presupuestario en cierre y facilite el proceso de regularización.
- 1.4 Regularización y Cierre de Fondos para Eventos no Recurrentes:** Las instituciones tendrán hasta el día 15 de enero del año 2020 para su registro en la etapa de **Verificando**.
- 1.5 Modificaciones y Adiciones Presupuestarias:** La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) podrá realizar las modificaciones y adiciones necesarias hasta el día 15 de enero del año 2020.
- 1.6 Regularizaciones de Gastos de Anticipos Financieros con cierre correspondientes al período 2019:** Permanecerán habilitadas para las Unidades Ejecutoras hasta el día 15 de enero del año 2020 y para la verificación de la Contraloría General de la República hasta el 20 de enero del año 2020.
- 1.7 Aprobación de Libramientos:** La Contraloría General de la República podrá Autorizar los libramientos que conlleven desembolso de recursos hasta el 15 de enero del año 2020 y las Institución tendrán hasta el día 09 para depositarlos ante los representantes de la Contraloría General de la República.
- 1.8 Acceso a Consulta:** A partir del día 02 de enero del año 2020 o una vez habilitado el SIGEF, las Unidades Ejecutoras tendrán acceso sólo a consulta sobre el período 2019, con excepción de las regularizaciones de Anticipos Financieros, Reintegros y las modificaciones presupuestarias que realiza la DIGEPRES.
- 1.9 Reintegros:** Las Unidades Ejecutoras tendrán como fecha límite hasta el 13 de enero del año 2020 para llevar los cheques a la Tesorería Nacional y/o realizar cualquier reintegro de pago recibido por transferencia y la Tesorería Nacional tendrá hasta el 15 de enero del año 2020 para aplicar el estatus **Aprobado**.
- 2. Cierre Definitivo del Sistema:** La DIGECOG procederá a realizar el cierre del sistema el día 15 de enero del año 2020 a las 11:59 p.m. para ejecuciones presupuestarias a todas las instituciones y órganos rectores, incluyendo las transacciones realizadas por ella misma. A partir de esa fecha se inicia la generación de asientos manuales finales y análisis de datos para la elaboración del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) 2019, por lo que, cualquier movimiento en la ejecución a través del sistema alteraría los datos a ser presentados.

2/3





República Dominicana
Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
"Año de la Innovación y la Competitividad"

- Informe de Evaluación de la Ejecución Presupuestaria:** De acuerdo al Artículo 59 de la Ley No. 423-06 y 27 de la Norma de Cierre, DIGEPRES deberá remitir a la DIGECOG el informe referente a la Evaluación de la Ejecución del Presupuesto, a más tardar el 10 de febrero del año 2020. Dicho informe es parte integral del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas.
- Estado de Situación y Movimiento del Tesoro:** En cumplimiento con lo Establecido en los Artículos 5 y 28 de la Norma de Cierre, la Tesorería Nacional deberá enviar a DIGECOG el Estado de Situación y Movimiento del Tesoro a más tardar el 22 de enero del año 2020.
- Estado de la Deuda Pública:** En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 5, 25 y 26 de la Norma de Cierre, la Dirección General de Crédito Público deberá enviar a DIGECOG el Informe del Movimiento y Situación de la Deuda Pública, para ser incluido en el Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas al Cierre, a más tardar el 30 de enero del año 2020 y el Informe de los Movimientos o Flujos de Recursos Internos y Externos que al Cierre Fiscal, afecten la Deuda Pública Interna y Externa del Gobierno Central y los Organismos Descentralizados, así como la Emisión y Colocación de Bonos y Pagos al Servicios de la Deuda, dicha información deberá ser presentada a más tardar el 22 de enero del año 2020.
- Cumplimiento de Fechas:** Las Unidades Ejecutoras que funcionan dentro de los Órganos Rectores y de Control y Fiscalización tendrán el mismo tratamiento en el cumplimiento de las fechas dispuestas.
- El incumplimiento de las citadas disposiciones afectaría la oportuna presentación del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) por parte del Ministerio de Hacienda ante los órganos de control y fiscalización correspondientes.

Atentamente,

Lic. Rufino Acosta Luciano
Director General

RAL
ma/rf



3/3

